REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2019-00793-00

Demandante: DUILMAR FABIAN RAMÍREZ PEREZ C.C 1094858465
Demandado: JHONY RAMON DUARTE C.C 88270237

En atención a lo solicitado por el extremo activo, se ordena REQUERIR AL PAGADOR POLICIA NACIONAL, para que se sirva informar dentro del término de CINCO (05) DÍAS, respecto a la orden de embargo y retención sobre lo que exceda la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado **JHONY RAMON DUARTE C.C 88270237.** Lo anterior teniendo en cuenta que mediante oficio S-20120/001203/ANOPA-GRUEM-29.25 de fecha 09 de enero de 2020 se nos informó que se registró el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial).

· Ofíciese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043cee83db71ce21149a616e49e2201bae95f110a02058771605076cbc2b50e2**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00225-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR NIT. 900.291.712-8
DEMANDADOS: ALEJANDRO APARICIO ZUÑIGA MURILLO C.C. 73.203.886
CARMEN ESTELA LEON ASCANIO C.C. 37.365.581

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de la apoderada de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR NIT. 900.291.712-8.** Relacionados a continuación:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000922835	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2021	NO APLICA	$ 515.313,00
451010000925788	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2022	NO APLICA	$ 497.019,00
451010000929598	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2022	NO APLICA	$ 497.019,00
451010000934173	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	$ 497.019,00
451010000938227	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	$ 547.622,00
451010000942431	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	$ 547.622,00
451010000943897	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	$ 108.249,00
451010000946378	**9002917128**	**COOPERATIVA**	**COOMANDAR**	**IMPRESO ENTREGADO**	**29/06/2022**	**NO APLICA**	**$ 547.622,00**
451010000950315	9002917128	COOPERATIVA MULTIACT	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2022	NO APLICA	$ 830.000,00

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000942413	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	$ 151.063,00
451010000943879	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	$ 29.243,00
451010000946354	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	$ 137.451,00
451010000951513	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	$ 151.063,00
451010000954639	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	$ 151.063,00
451010000959060	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2022	NO APLICA	$ 151.063,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la apoderada del extremo activo SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA C.C 60.292.108, en virtud de la facultad otorgada.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a00a522f2550ca47d15046f731c696b7ee5d3e2c71627b9b338edc33dbb6ee**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2020-00321-00

Demandante: MARIA DE JESUS VARGAS MADERA C.C. 25.956.062
Demandada: CARMEN MARIA BONET C.C. 37.324.474

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado **MARIA DE JESUS VARGAS MADERA C.C. 25.956.062** en contra de **CARMEN MARIA BONET C.C. 37.324.474,** por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y RETENCIÓN de las sumas de dinero que **CARMEN MARIA BONET C.C. 37.324.474**, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de las entidades relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 1143-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f53bd9bbfb800fd11a5d71bbb7a8db6868301109e277327f31d8da20f9caa8a**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2021-00235-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S NIT 901.035.980-2
Demandado: SANDI MILADIS GIL RODRIGUEZC.C1.090.435.488

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado **COMERCIAL MEYER S.A.S NIT 901.035.980-2** en contra de **SANDI MILADIS GIL RODRIGUEZC.C1.090.435.488,** por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y RETENCIÓN de las sumas de dinero que **SANDI MILADIS GIL RODRIGUEZC.C1.090.435.488**, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de las entidades relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 733-2021 de fecha 18 de agosto de 2021 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.260-140294 de propiedad de SANDI MILADIS GIL RODRIGUEZ C.C 1.090.435.488. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 731-2021 de fecha 18 de agosto de 2021 enviado a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Cúcuta.

LEVANTAR la medida de embargo de la motocicleta de propiedad de SANDI MILADIS GIL RODRIGUEZC.C1.090.435.488de características: PLACA: JFW-97F. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 732-2021 de fecha 18 de agosto de 2021 enviado al Director de Tránsito y Transporte Municipal de Cúcuta.

LEVANTAR la medida de embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga SANDI MILADISGILRODRIGUEZC.C1.090.435.488como empleado de SAJEDA GRUPO S.A.S. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N°734-2021 de fecha 18 de agosto de 2021 enviado al pagador.

LEVANTAR la medida de aprehensión y secuestro de la motocicleta de propiedad de SANDI MILADIS GIL RODRIGUEZC.C1.090.435.488de características: PLACA: JFW-97F. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 910-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021 enviado al INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472bdd747c7d2f444e1944f39d7ce08ed8ca0ca1926162288787beb2042b259a**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00048-00

Demandante: ALFONSO SALINAS A C.C 13.497.458
Demandado: YOHAN GOMEZ PICO C.C 1.098.407.902

En atención al memorial que antecede realizado por el demandante **ALFONSO SALINAS A C.C 13.497.458**, en el cual solicita se revoque el poder al Doctor NELSON ANGARITA MARTINEZ, este despacho procede a informarle que mediante auto de fecha 23 de junio de 2022 no se le reconoció personería al profesional en derecho en razón a que el poder no cumplió con lo reglado por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 toda vez que no se indicaba expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado.

En consecuencia, no se accederá a lo deprecado por lo anteriormente expuesto, ya que actualmente **ALFONSO SALINAS A** actúa en nombre propio dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec104b79952ba849bd1185c9604625d1322118f299e7eab0fa45e7c5ab0ebd8**
Documento generado en 14/10/2022 04:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00142-00

Demandante: GLOBAL GROUP ASOCIADOS Y ASOCIADOS S.A.S NIT. 901.481.840-1
Demandado: VICTOR MANUEL ACOSTA MORERA C.C 1.069.898.714

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por las partes, a través del cual solicitan la terminación del proceso por la transacción celebrada entre ellos y como quiera que la misma se ajusta a los preceptos del Art. 312 del C.G.P., el despacho accede a su petición, conforme a lo dispuesto por la norma citada.

En consecuencia, el ***JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,***

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes, en consecuencia, DECLARAR terminado el proceso seguido por **GLOBAL GROUP ASOCIADOS Y ASOCIADOS S.A.S NIT. 901.481.840-1** contra **VICTOR MANUEL ACOSTA MORERA C.C 1.069.898.714,** por transacción sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P. y por lo expuesto

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que VICTOR MANUEL ACOSTA MORERA C.C 1.069.898.714, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de las entidades relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el oficio Nº 663-2022 de fecha 05 de julio de 2022 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

LEVANTAR la medida de embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga VICTOR MANUEL ACOSTA MORERA C.C 1.069.898.714 como miembro de la Policía Nacional. Con tal fin déjese sin efecto el oficio Nº 663-2022 de fecha 05 de julio de 2022 enviado al PAGADOR.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales al Doctor HUGO ANDRES ANGARITA CARRASCAL C.C. 1.093.782.530 representante legal de GLOBAL GROUP ASOCIADOS Y ASOCIADOS S.A.S NIT.901.481.840-1 por la suma de SEISIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS $ 659.730,77; los que en adelante se llegaren a constituir se entregarán al demandado VICTOR MANUEL ACOSTA MORERA. Se relacionan los depósitos a entregar:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000955377	9014818401	GLOBAL GROUP	ASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	$ 351.886,25
451010000959685	9014818401	GLOBAL GROUP	ASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	$ 307.844,52

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bdeed40ff4751d572033d2965f8c973621c845dbb903aace6f6bafec09550e**
Documento generado en 14/10/2022 04:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00156-00

Demandante: JIMMY ALEXANDER MARTÍNEZ OMAÑA C.C 88.211.303
Demandados: WILDER HARBEY GOMEZ FERNÁNDEZ C.C 1.121.835.786
JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS C.C 1.090.435.140

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta otorgada por la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta recepcionada el 04 de octubre de 2022, donde le corren traslado a Policía Nacional- SIJIN para proceder a la APREHENSION Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor de PLACA XZV23 y al Inspector de Tránsito y Transporte del municipio San José de Cúcuta para que se sirvan realizar la orden de aprehensión y una vez inmovilizado el vehículo se proceda con el secuestro.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac2d4fd9b38b7662030c2cbda70f6032503c0498c6b4dc3dfec77c6885bd125**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Hipotecario Rad: 54-001-41-89-001-2022-00182-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8
Demandados: JENNY ARENAS SANDOVAL C.C 37.392.442
YESID ALEXANDER QUIÑONES ROJAS C.C 13.958.976

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8** mediante escrito visto a folio que antecede, es del caso proceder a dar por terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora, de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "*Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo*", en concordancia con el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el ***JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA***,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por **BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8**, a través de apoderada Judicial en contra de **JENNY ARENAS SANDOVAL C.C 37.392.442 y YESID ALEXANDER QUIÑONES ROJAS C.C 13.958.976,** por pago total de las cuotas en mora, de conformidad con lo normado en el Artículo 1625 del C.C. y el 431 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 260-217457, ubicada en el Lote 18 Mz I ubicada en la calle 2N#14-26 de la Urbanización Cañafistolo de esta ciudad, y dado como garantía real de la presente obligación. Con tal fin déjese sin efecto la medida ordenada mediante auto de fecha 30 de junio de 2022 ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada a través de mensaje de datos, no se ordenará el desglose del título ejecutivo, no obstante, (previo pago del arancel) deberán expedirse las constancias pertinentes sobre la cancelación de las cuotas en mora, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P., quedando la salvedad que continua vigente la obligación a favor de Bancolombia S.A..

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bda2898e7980d9e15b187481ad2eed2f6a9686af3631af7538094f0eacc10cc**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00292-00

Pasa al despacho la demanda promovida por **SERVIREENCAUCHE CUCUTA S.A.S** actuando a través de apoderado judicial en contra de **MARIA TERESA RINCÓN DUARTE** para decidir acerca de su admisión.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. No acreditó el envío de la demanda al demandado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **SERVIREENCAUCHE CUCUTA S.A.S** actuando a través de apoderado judicial en contra de **MARIA TERESA RINCÓN DUARTE,** por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer como apoderado de la parte actora a LEANDRO FABIAN MEDINA TRUJILLO en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de octubre de 2022 a las 7:30 am.

_____
El Secretario.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedd7bc9ebbd937b3ff24865e898adaaafde3c4a1b0d586df6c18963223d7744**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-0035-00

Demandante: RODRIGO HERANNDEZ MILLÁN C.C. 91.107.882
Demandados: JUAN SEBASTIAN CONTRERAS GUERRERO C.C. 1.090.393.081

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fafbc771f7c2860fc2ccf24a734b32f6c6b1673cab4980df63e0fbef7c1551c1**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00146-00

Demandante: LUZ RAQUEL RICO CRUZ C.C. 60.373.437
Demandados: SAMUEL RIVERA RAMIREZ C.C. 1.090.962.334

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f0a73301c9c709b9d52e45ca25e38003aca1f89aebd9251543ea87f7e994e3**
Documento generado en 14/10/2022 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00272-00

Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P NIT. 890.503.900-2
Demandados: LUIS ENRIQUE MELGAREJO GUTIERREZ C.C.88.191.900

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 15 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dcdf6af4a1cdabfc6bd402e8b6ed1bc200bb0e1ee94f1e7764d33f88f0587a**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00388-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA NIT. 860.032.330-3
Demandados: DANIEL VARGAS ORTEGA C.C. 13.508.161

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf23013135e36913c1416103f7d824373b47f20a0184bf26ad8072f7aaa0ade3**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2016-00809-00

DEMANDATE: CARMEN EDITH PACHECO RIVERA C.C. 60.327.684
DEMANDADOS: BETULIA GRIMALDI C.C. 60.297.372
WILLIAM JAVIER PABON MONCADA C.C. 13.452.255

En atención a la solicitud que antecede realizada por la apoderada de la demandante CARMEN EDITH PACHECO RIVERA C.C. 60.327.684, **se REQUIERE POR TERCERA VEZ** al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, para que se sirvan informar sobre la orden de embargo impartida por este Juzgado comunicada mediante oficio No.163-2018 de fecha 26 de febrero de 2018, y ratificada por los oficios 1702-2018 del 25 de septiembre de 2018, 1052-2019 del 20 de junio de 2019 y 903-2020 del 27 de agosto de 2020 respecto del remanente o los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso 00060-2007 adelantado por FRANCISCO OTTO HERNANDEZ ESLAVA en contra de BETULIA GRIMALDI C.C.60.297.372.

Así mismo se hace necesario aclarar que ese despacho por oficio 5690 del 6 de octubre de 2016 informa que: "el PROCESO 060-2007 NO SE ENCUENTRA COMO DEMANDADA BETULIA GRIMALDI…" Sin embargo y ante esta afirmación esta oficina judicial procedió a requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos para que verificara a ordenes de qué despacho se encontraba el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 260-10945, (Anotación número 24) para lo cual mediante oficio ésta confirmó que: "se puede establecer plenamente que se encuentra inscrito el oficio N° 658 de fecha 16 de abril de 2007, emanado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta, contentivo del acto de embargo hipotecario dentro del proceso con radicado 54001400030006200700060000"

Por lo tanto, nuevamente se hace necesario requerir a dicho juzgado para que aclare sobre la solicitud de embargo de remante. Ofíciese en tal sentido, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686a7e027ca15ca0ded5471ef09a485ba36e4f0220fd5d39447598cb88be32fc**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2017-00914-00

DEMANDANTE: DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES C.C. 1.092.336.086
DEMANDADO: CARLOS ANDRES HATTA PALMA C.C. 85.151.796

En atención a lo solicitado por la parte actora del proceso mediante escrito que antecede, se hace necesario REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que se sirvan informar sobre el estado de la orden de embargo del remanente o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso No.08001402300420150065800, medida comunicada por oficio No. 2412-19 al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA donde inicialmente se encontraba el proceso. Ofíciese en tal sentido.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38b527f5cd4a1b97532a6a11e0822f1cd67d8ce292fcee461713a72ee1bced4**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2017-00915-00

Demandante: DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES C.C. 1.092.336.086
Demandado: JORGE ANDRES BURGOS ROJAS C.C. 1.090.392.282

En atención a lo solicitado por la parte actora del proceso mediante escrito que antecede, se hace necesario **REQUERIR POR TERCERA VEZ** al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CÚCUTA, para que se sirvan informar sobre el estado de la orden de embargo del remanente o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso 2015-0025900 adelantado por DAYANA CARRILLO QUINTERO en contra de JORGE ANDRES BURGOS ROJAS C.C. 1.090.392.282, medida comunicada mediante oficio 497/18 de fecha 10 de abril de 2018, radicado el 11 de abril de 2018. y ratificadas en oficio 788-2021 del 30 de agosto de 2021 y 363-2022 del 19 de abril de 2022. Ofíciese en tal sentido.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676c9664bff7f03d303abd4259fc7d77d7a691a8b15ac00e8b8d0842a8b8625f**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00047-00

Demandante: HUGO HORACIO HERRERA C.C 88205275
Demandada: CARMEN MARIA ANGARITA ALVAREZ C.C37256813

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual se observa memorial suscrito por la ejecutada a través del cual solicita terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por encontrarse a paz y salvo con la obligación, en consecuencia, se ordena REQUERIR a la parte actora para que dentro los siguientes cinco días (5) se pronuncie, respecto a la solicitud realizada, ya que dicho paz y salvo anexado no se encuentra acorde con lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2ba93c8e0f72312a92e0d995629562e73f3f1efb6bb297f9533a60d9e18f22**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2018-00274-00

DEMANDANTE: COOPERCAM NIT. 900.259.332-8
DEMANDADA: NIDYA YANETH DIAZ SALAZAR C.C. 37.270.202

En atención a lo solicitado por el extremo activo, se ordena REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta- Subsecretaria Administración del Talento Humano, para que se sirva informar dentro del término de CINCO (05) DÍAS, respecto a la ampliación del embargo y retención del 50% del salario y demás prestaciones que perciba la demandada **NIDYA YANETH DIAZ SALAZAR C.C. 37.270.202** con un límite de ($6.500.000).

Lo anterior, con ocasión a la respuesta otorgada el 29 de marzo de 2022 por la Doctora ELIANA PAOLA CARRERO HERNÁNDEZ, donde informa que será aplicada la medida sin que a la fecha se haya materializado; so pena de responder por dichos valores e incurrir en sanciones de ley. Líbrese oficio.

· Ofíciese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e54829c9afdae18bc217707cd1d7b36ba34da3544f7a3670a5ea8188d5204f**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00497-00

Demandante: MARIO PAEZ SUESCUN C.C 13.477.669
Demandados: LUIS LEONARDO REYES C.C 13.488.581
LUCIA VILLAMIZAR QUINTERO C.C 37.270.346

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante**,** se procede a informarle que por solicitud del ejecutante las medidas cautelares se encuentran levantadas con ocasión al Auto que suspendió el proceso de fecha 14 de febrero de 2022 en el cual entre otras disposiciones se estableció: *" ordenar al administrador del Parqueadero CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL, o a quien haga sus veces, que entregue a su propietario LUIS LEONARDO REYES CC13.488.581 el vehículo de PLACA: CUB897, MARCA: CHEVROLET, MODELO:2007, COLOR: ROJO CLASE: CAMIONETA, TIPO DE CARRECERIA: VAN, en virtud de la orden dada por este despacho".* Dichas medidas se notificaron mediante oficio Nº 159-2022 de fecha 21 de febrero de 2022.

Por otra parte, se le informa al profesional en derecho que el proceso se reanudó mediante auto de fecha 23 de septiembre de hogaño, teniendo en cuenta que el término de la suspensión concedido se encentraba vencido y no hubo ninguna manifestación de las partes en ese sentido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

En consecuencia, no se accederá a lo deprecado por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c59afc34e664f45ed436effe560189cf5c91076c366ca1ad7c2d8d40f1d50a**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica